



AUTO DE SUSTANCIACION No. 178

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente electrónico correspondiente al Proceso de Expropiación, radicado bajo el No. 13-836-31-89-002-2016-00369-00, informándole que en auto de calenda 19 de marzo de 2024 se omitió pronunciamiento respecto del memorial de renuncia de poder visible en el consecutivo 113del expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 04 de abril de 2024.

LAURA MELISSA GARCIA GARCIA
citadora.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. Turbaco, Bolívar, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO ACEPTA RENUNCIA PODER

PROCESO	EXPROPIACION
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
DEMANDADO	JOAQUIN CABALLERO PEÑARANDA
RAD.	138363189002-2016-00369-00

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado el despacho que el memorial de renuncia de poder radicado por el abogado Carlos Eduardo Puerto Hurtado, se ajusta a los presupuestos del artículo 76 del C.G.P., esta agencia judicial,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Aceptar al abogado Carlos Eduardo Puerto Hurtado, identificado con la C.C. #80.085.601 y T.P. 148.099 del C.S.J., la renuncia al poder a él conferido por la demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e8f5c8d4c5bb194f25d68621aca5e620d8721c2bacb4a95c7d82babf3b7a68d**

Documento generado en 04/04/2024 04:08:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>